



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, POR LA QUE SE CONVOCA CURSO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO

Por Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado (OEP 2024), BOE del 30/12/2024.

El apartado 6.2 de la convocatoria señala que: *"Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y concurso serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante"*.

La Resolución de la Subsecretaría de 11 de febrero de 2026, publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición y concurso, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2024.

En su virtud, ESTA SUBSECRETARIA resuelve:

Primero.

Convocar a las personas aprobadas a la realización del curso selectivo previsto en el apartado 6.5 de la Convocatoria.

De forma paralela, serán nombrados funcionarios y funcionarias en prácticas del Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado.

Segundo.

Según el artículo 2 del reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), los funcionarios y funcionarias en prácticas estarán sometidos y sometidas a lo dispuesto en el mencionado Reglamento, en la medida que les sea de aplicación, sin perjuicio de las normas especiales que regulen su procedimiento de selección.

Tercero.

Los días de vacaciones que se generen durante el periodo lectivo del curso selectivo, deberán disfrutarse a la finalización de dicho periodo lectivo, y en todo caso antes del nombramiento como funcionarios de carrera.

Cuarto.

El curso selectivo se desarrollará desde el 16 de marzo al 1 de abril de 2026, ambos incluidos, y se impartirá en modalidad de video-colaboración, mediante la realización de clases por videoconferencia, en la que el personal docente y el alumnado mantienen una comunicación sincrónica a través de un espacio virtual.

Quinto.

El curso consta de los siguientes módulos formativos:





I. Políticas públicas:

- El personal al servicio de las Administraciones públicas: Régimen jurídico y gestión de recursos humanos. El Estatuto básico del Empleado Público.
- Protección de datos personales.
- Administración electrónica.
- Gestión de la prevención de riesgos laborales. PRL en oficinas.
- Ética pública. Régimen de incompatibilidades.
- Igualdad de trato y no discriminación. La lucha contra la violencia de género.
- Procedimiento Administrativo.
- Seguridad informática.

Este módulo contiene la realización de un curso *online* sobre ciberseguridad.

II. Gestión económica:

- Presupuestos Generales del Estado. Estructura y contenido.
- El presupuesto del MITECO. Modificaciones presupuestarias.
- Fondos Europeos en MITECO.
- Ejecución del gasto público.
- Ejecución de gastos de subvenciones
- Contratos del sector público en MITECO.
- Contratos Menores en MITECO.
- Encargos a medios propios.
- Control del gasto público.
- Bonos verdes.
- Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)

III. Políticas sectoriales:

- Presentación de actividades que se realizan en las Unidades Administrativas donde prestarán servicio los nuevos funcionarios y funcionarias.

Una vez concluidas las clases, el alumnado deberá preparar una memoria que versará sobre algunas de las materias impartidas durante el curso selectivo, relativa al módulo III "Políticas Sectoriales".

Sexto.

Es obligatoria la asistencia a las clases, así como la ejecución de los trabajos y casos prácticos que se encarguen a los participantes.

Las faltas de asistencia no podrán superar el 10% de las horas lectivas impartidas, y deberán ser justificadas.

Durante este curso selectivo, se considerarán las siguientes causas de ausencia justificada:

- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica sin hospitalización de la persona aspirante, que no den lugar a incapacidad temporal.
- Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.





- Realización de exámenes, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias en prácticas embarazadas.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En casos extraordinarios debidamente justificados, así como por nacimiento de hijo/a, lactancia de un hijo/a menor de doce meses, permiso por maternidad/paternidad, permiso por razón de violencia de género o por razones de guarda legal, previa solicitud motivada por escrito de la persona aspirante, se podrán acordar las adaptaciones necesarias del curso selectivo para facilitar su superación. La carga lectiva atribuida a estos ajustes será computable a efectos de asistencia al curso selectivo.

Séptimo.

Para el seguimiento del curso selectivo en todas sus partes se constituirá una comisión de valoración, que tendrá las siguientes funciones: la aprobación de la programación, la determinación de las pruebas a realizar, la aprobación de las calificaciones obtenidas por los participantes, así como la atención a las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo del mismo.

La comisión de valoración estará integrada por:

- El Presidente: EL Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del MITECO.
- Secretaria: La Coordinadora de Área de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del MITECO.
- El presidente del Tribunal de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.
- Las personas coordinadoras de los distintos módulos.

Las personas coordinadoras del curso tendrán como funciones específicas las siguientes:

- Establecer el horario y el calendario de desarrollo de su parte del curso, y dar traslado de esta decisión a la comisión de valoración.
- Establecer los instrumentos de control de asistencia del alumnado y la suplencia de profesores y profesoras, dando traslado de los mismos a la comisión de valoración.
- Coordinar a los profesores y profesoras para fijar criterios pedagógicos y determinar el temario a desarrollar y el material didáctico a entregar al alumnado, así como gestionar los recursos audiovisuales y tecnológicos que permitan el mejor desarrollo del curso.
- Tramitar la documentación necesaria que deben entregar los profesores y profesoras para su nombramiento como tales, y presentarla al Área de Formación del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.

Octavo.

Los elementos a tener en cuenta para la evaluación académica de las personas participantes serán los siguientes:

- Asistencia a las clases y puntualidad.
- Rendimiento y participación en las clases.
- Presentación de la memoria final del curso.





Para la valoración de la memoria final del curso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El informe se ajusta a las características del enunciado.
- El informe presenta claridad, coherencia y profundidad en la argumentación llevada a cabo.
- El documento denota que se ha producido un proceso de asimilación de contenidos y a la vez una reflexión personal sobre los mismos.
- Desde el punto de vista formal la redacción es correcta y profesional y utiliza terminología técnica.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6.5 de la correspondiente convocatoria, el curso se calificará de «Apto» o «No Apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para superarlo.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la autoridad que la dicte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes; o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

A la fecha de la firma electrónica,

EL SUBSECRETARIO

Miguel González Suela.

